

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0 3 4 -

**REF.: AUTORIZA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR
EL PERIODO QUE INDICA.**

COYHAIQUE,

0 4 FEB. 2015

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley 19.862 que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de fondos Públicos y su Decreto Supremo de Hacienda N° 375 de 2003; la Ley N°19.880 de Procedimientos administrativos del 2003; Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la JUNJI y su modificación posterior a través del Decreto Supremo N°5 de 2013 del Ministerio de Educación; la Ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/26 de 2000 y N° 015/172 de 2001, y modificaciones posteriores, la Resolución N°015/047 del 27.03.2012, que nombra como Directora Regional de JUNJI Aysén a doña Silvia Magaly Mallea Jara, la Resolución exenta N°015/0159 de fecha 14.05.2013 que aprueba Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, resoluciones todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N°95 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez, de fecha 26.01.2015; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Alcalde de la Ilustre Municipalidad Río Ibáñez, con fecha 26 de enero de 2015, a través de Ordinario N°95, solicitó autorización para suspender actividades para días 2 y 3 de marzo de 2015, en la Sala Cuna y Jardín Infantil "Pequeños Caminantes", en atención a que las funcionarias puedan organizar las actividades del presente año, ambientar, y realizar limpieza del local y su entorno, esto para que los espacios estén en óptimas condiciones al ingreso de los párvulos.

2.- Que el Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, en su Título VII, en su punto VII.6 "Periodos de Funcionamiento", dispone en su párrafo quinto que las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de cinco días al año sin asistencia de párvulos, dentro del periodo lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias como capacitación, jornadas de planificación o aniversario de la entidad. Además refiere que dichos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional de JUNJI y a los apoderados, y se considerarán como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema de GESPARVU.

3.- Que, la causa esgrimida por la Entidad Administradora para solicitar la suspensión de actividades por un día, se ajusta a lo establecido en el ya citado "Manual de Transferencia de Fondos", por cuanto procede que se autorice dicha suspensión.

4.- Que el Jardín Infantil "Pequeños Caminantes", cuenta con cinco días disponibles para solicitar suspensión de actividades.

5.- Que, si bien el Manual de Transferencias en su Título VII, en punto VII.6 "Periodos de Funcionamiento", otorga la posibilidad de solicitar hasta un máximo de cinco días al año sin párvulos, indicándose los motivos a aducir para tales efectos, se recuerda a la Entidad Administradora procurar que dicha prerrogativa sea requerida durante el transcurso del año 2015, y no a fines del año lectivo.

RESUELVO:

1.- **AUTORICESE**, la suspensión de actividades los días 2 y 3 de marzo de 2015, del Jardín Infantil y Sala Cuna "Pequeños Caminantes" de la localidad de Villa Cerro Castillo, administrado por el Municipio de Río Ibáñez.

2.- **ESTABLEZCASE**, que para efectos del cálculo de la subvención del mes de marzo de 2015, se considerarán los días hábiles trabajados (lunes a viernes), a excepción de los días 2 y 3 de marzo de 2015.

3.- **TÉNGASE PRESENTE**, lo indicado en el considerando quinto de la presente resolución exenta.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA JUNJI REGION DE AYSEN

SMMJ/FASR/MPM/JCM/jcmp
DISTRIBUCION:

- ◆ Municipio de Río Ibáñez
- ◆ Directora Regional
- ◆ Subd. Calidad y Control Normativo
- ◆ Subd. Técnico Pedagógico
- ◆ Subd. Recursos Financieros
- ◆ Secc. Planificación
- ◆ Unidad de Informática
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Archivo